NOTA INTERNA

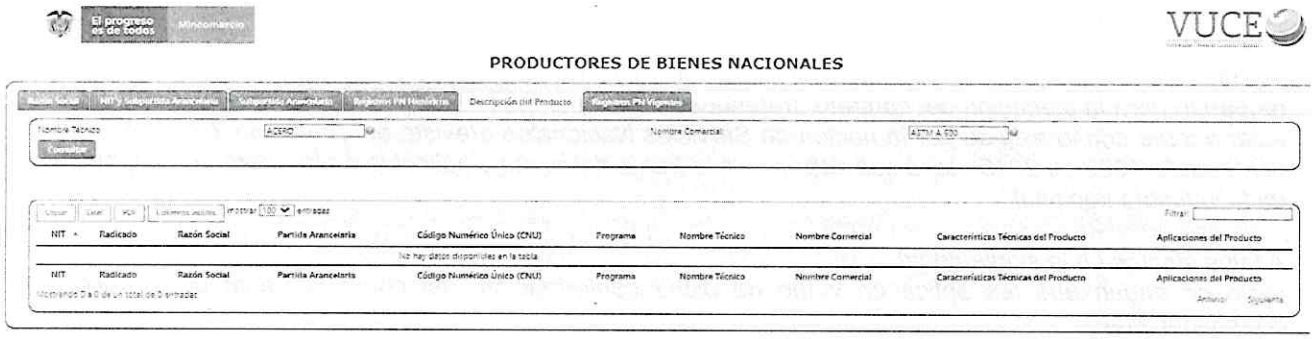
1200-19.18/1100	
FECHA:	11 de agosto de 2022
PARA:	**VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ** Jefe de la Oficina de Contratacion
DE:	**LUIS ANTONIO CHAVES AVILA** Secretario de Infraestructura

ASUNTO: Respuesta a la nota interna No. 1010-19.18/947, con radicado No. 1459.

Cordial saludo,

Con ocasión a la nota interna No. 1010-19.18/947, con radicado No. 1459, donde nos informa que el estructurador de la oficina de contratación verifico al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo no esta vigente para la fecha del cierre del proceso que estaba programada para el día 3 de agosto de 2022, por lo cual solicito se informe si va a utilizar otro bien relevante que se ajuste al objeto contractual o en caso de no existir ningún bien relevante en el registro de productores de bienes nacionales deberá otorgar el puntaje a los proponentes que se que se comprometen a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Así las cosas, la Dirección de Obras Civiles a través de su equipo técnico procedió a realizar nuevamente la consulta de bienes relevantes para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-015-2022 el cual tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO COMUNEROS – VILLAVICENCIO-META", De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el dia 11 de agosto de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



Por lo anterior deberá ajustarse el pliego de condiciones definitivo en los siguientes términos;

"4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11/08/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	*Únicamente integrantes colombianos*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)*
2.	*Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)*
3.	*Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional*	*La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)*
4.	*Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.*	*No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.*	*Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)*

Con sentido de colaboración,

	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO
	FECHA: 11 AGO 2022 **HORA:** 4:46 pm
LUIS ANTONIO CHAVES AVILA	**RADICADO N°:** 19166
Secretario de Infraestructura	

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: N.A		
Vo.Bo: N.A		
Elaboró: Laura Rodríguez	CPS-SIM	

DR. Ignacio.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1104-F-GDM-12-V1
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Vigencia: 25/09/2013
	FORMATO NOTA REMISORIA	Página 1 de 1

FECHA:	04-08-2022		
PARA:	Ing Gina leer		
DE:	**Dr. LUIS ANTONIO CHAVES AVILA**		
DATOS DEL RADICADO:	**Fecha radicada:** 4-8-22	**Radicado:** 1459	
	Remitente: Victoria Ramirez		

INDICACIONES:

POR FAVOR ENCARGARSE

FIRMA REMITENTE	**RECIBIDO DESTINATARIO**		
Dr. LUIS ANTONIO CHAVES		05-08-22	9:20
	FIRMA	**FECHA**	**HORA**

TRAMITE:

FIRMA DE QUIEN REASIGNA	**RECIBIDO DE LA REASIGNACIÓN**		
NOMBRE:	**FIRMA**	**FECHA**	**HORA**

Villavicencio 12 de julio de 2022

Señor:
Director Tecnico
ADOLFO RODRIGUEZ IRIARTE
DIRECCION DE PLANEACION Y PROSPECTIVA
La ciudad

Ref: **Solicitud para estudio de movilidad y apertura de vía en el sector de Barzal Alto.**

Cordial Saludo señor director,

Nos complace felicitarlo en sus labores, ya que la ciudad ha venido mostrando un avance importante en materia de actualización catastral desde la Administración a la que ustedes como dirección de planeación y prospectiva hacen parte.

Para nosotros como ciudadanos de Villavicencio es muy importante se tenga en cuenta la valorización de la tierra que se presenta con el paso del tiempo y claramente la ubicación de cada predio que así define su estratificación, nosotros fuimos sometidos a dicha valorización en el sector que adelante le citare, teniendo un alza en su valor predial pasando de $48.835.000 en el 2020 a $184.338.000 incrementando evidentemente más del doble en su valorización así como en el pago del impuesto predial.

Para nosotros (hablo en nombre también de otros propietarios de lotes ubicados sobre el mismo sector, con quienes en anteriores oportunidades nos hemos reunido y tenemos la misma necesidad) es importante y consecuente que así como se incrementa el valor de la tierra se mejores las condiciones de la vía, ya que es intransitable y esto no denota que su valor sea tan alto, si no hay un acceso medianamente transitable a este sector, que a parte es céntrico en la ciudad. Además de esto el mejoramiento de la vía ayudará bastante con la movilidad de la ruta que conduce del Hospital departamental de Villavicencio hacia Servimedicos y otras clínicas de la ciudad, sectores de gran flujo de ambulancias y hacia el sector del Buque respectivamente. sin olvidar claramente que dejaría de ser un lugar peligroso y propicio para la delincuencia por la oscuridad y dificultad para acceder a esta parte y que es muy cercano a un centro deportivo donde constantemente se realizan actividades propias del recinto

Queremos que a través de reunión con la comunidad podamos tratar de darle apertura a la Diagonal 42A 33 BR EL BARZAL a la que hago referencia en el escrito .

Villavicencio CAMBIA CONTIGO

Asunto	**proceso samc-015-2022**
De	<contratacion@villavicencio.gov.co>
Destinatario	<infraestructura@villavicencio.gov.co>
Fecha	2022-08-03 17:56

- nota interna solicitud informacion bien relevante.pdf(~309 KB)

CORDIAL SALUDO

SOLCIITUD VERIFICACION BIEN RELEVANTE PROCESO SAMC-015/2022, CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL BARRIO COMUNEROS.

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

ATENTAMNTE

OFICINAD E CONTRATACION

INFRAESTRUCTURA
Radicación Interna
04 AGO 2022
Fecha: _____ Hora: _____
Radicado No. 1459
No. Folio 2
Recibido por: Ruth Moreno
Villavicencio CAMBIA CONTIGO

1100

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

OFICINA DE CONTRATACIÓN
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

NOTA INTERNA

1010-19.18/947	
FECHA:	03/08/2022
PARA:	**LUIS ANTONIO CHAVEZ** **Secretario de Infraestructura**
DE:	**VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ** **Jefe Oficina de Contratación**

ASUNTO: Aclaración al proceso SAMC-015-2022 CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO COMUNEROS VILLAVICENCIO-META del PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL. Bienes relevantes.

El estructurador de la oficina de Contratación verifico al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo no está vigente para la fecha del cierre del proceso que era el día de hoy 03 de agosto de 2022 a las 5:00 pm por lo cual solicito informe si va a utilizar otro bien relevante que se ajuste al objeto contractual o en caso de no existir ningún bien relevante en el registro de productores de bienes nacionales deberá otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Es por esto que solicito que allegue en el término de un (01°) día hábil del recibido de la presente comunicación allegue el estudio previo ajustado para poder aperturar el proceso contractual SAMC-015-2022.

Atentamente

FIRMA REMITENTE	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO	
VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ	**FECHA:**	**HORA:**
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN	**RADICADO No:**	

Anexos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°:		
Elaboro: Carolina Baquero Mendoza	CPS: Asesora Jurídica	

Scanned with CamScanner